

Vista la memoria justificativa y el programa de las acciones formativas que se proponen, y considerando que se reúnen las condiciones que figuran en la Resolución al principio indicada,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos que a continuación se relacionan, a organizar e impartir por la Central Sindical UGT.

Curso	Fechas
Ley de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común (60 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Personal laboral al servicio de la Administración (50 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Información y atención al público (30 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Negociación colectiva (50 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Contratación Administrativa (20 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Presupuestos Públicos (15 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Archivo (50 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Procedimiento de Gestión de Recursos Humanos (15 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Administración. Función Pública (30 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Relaciones con el personal (90 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Legislación básica al servicio de la Administración Pública (65 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Gestión de la Formación (20 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Introducción a las microcomputadoras (50 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Wordperfect 5.1 (50 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
D-Base III Plus (50 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Windows (50 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
Sistema Operativo MS-DOS (50 ediciones)	1.º y 2.º semestre 1994
LOTUS 1-2-3	1.º y 2.º semestre 1994

Segundo.—No podrán obtener certificado quienes tengan inasistencia por tiempo superior al 10 por 100 del total de horas lectivas de cada curso o actividad, aun cuando fueran justificadas. La Central Sindical UGT, cuando se cumplan estas condiciones, expedirá el correspondiente certificado de asistencia, en el que podrá hacerse constar la homologación del curso, de conformidad con la presente Resolución y la de 22 de diciembre de 1993.

La Institución solicitante de la homologación podrá inscribir los certificados en la correspondiente Oficina del Registro Central de Personal, a efectos de su valoración en concursos para la provisión de puestos de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.—Por la Central Sindical UGT se remitirán, una vez concluida la acción formativa, el resultado de las evaluaciones practicadas, la relación de asistentes a los cursos de referencia y, en su caso, los que superan pruebas de aprovechamiento.

Cuarto.—Cualquier cambio sobrevenido en los elementos esenciales (fechas, número de ediciones previstas, etc.) de los cursos homologados por la presente Resolución, así como la programación de años sucesivos, deberá ser sometida a nuevo examen para su homologación.

Madrid, 13 de junio de 1994.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

16283 RESOLUCION de 16 de junio de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se homologa la acción formativa información y atención al público a impartir por la Central Sindical CIG.

En relación con la petición efectuada por la Central Sindical CIG solicitando la homologación, de conformidad con la Resolución de esta Presidencia de fecha 22 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1994), de un curso de formación;

Vista la memoria justificativa y el programa de la acción formativa que se propone, y considerando que reúne las condiciones que figuran en la Resolución al principio indicada,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso a organizar e impartir por la Central Sindical CIG.

Curso: Información y atención al público (7 ediciones). Fechas: 1.º y 2.º semestres 1994.

Segundo.—No podrán obtener certificado quienes tengan inasistencia por tiempo superior al 10 por 100 del total de horas lectivas de cada curso o actividad, aun cuando fueran justificadas. La Central Sindical CIG, cuando se cumplan estas condiciones, expedirá el correspondiente certificado de asistencia, en el que podrá hacerse constar la homologación del curso, de conformidad con la presente Resolución y la de 22 de diciembre de 1993.

La Institución solicitante de la homologación podrá inscribir los certificados en la correspondiente Oficina del Registro Central de Personal, a efectos de su valoración en concursos para la provisión de puestos de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.—Por la Central Sindical CIG se remitirán, una vez concluida la acción formativa, el resultado de las evaluaciones practicadas, la relación de asistentes al curso de referencia y, en su caso, los que superan pruebas de aprovechamiento.

Cuarto.—Cualquier cambio sobrevenido en los elementos esenciales (fechas, número de ediciones previstas, etc.) del curso homologado por la presente Resolución, así como la programación de años sucesivos, deberá ser sometida a nuevo examen para su homologación.

Madrid, 16 de junio de 1994.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

16284 RESOLUCION de 28 de junio de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se homologa la acción formativa DBASE IV a impartir por la Central Sindical CC. OO. y se amplía el número de ediciones de cursos homologados en la Resolución de 7 de abril de 1994.

En relación con la petición efectuada por la Central Sindical CC. OO. solicitando la homologación, de conformidad con la Resolución de esta Presidencia de fecha 22 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1994), de un curso de formación;

Vista la memoria justificativa y el programa de las acciones formativas que se proponen, y considerando que se reúnen las condiciones que figuran en la Resolución al principio indicada,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso a organizar e impartir por la Central Sindical CC. OO., que sustituye a otro anterior de DBASE III Plus, incluido en su Plan de Formación, homologado por Resolución del INAP de 7 de abril de 1994.

Curso: DBASE IV (20 ediciones). Fechas: 2.º semestre 1994.

Segundo.—No podrán obtener certificado quienes tengan inasistencia por tiempo superior al 10 por 100 del total de horas lectivas de cada curso o actividad, aun cuando fueran justificadas. La Central Sindical CC. OO., cuando se cumplan estas condiciones, expedirá el correspondiente certificado de asistencia, en el que podrá hacerse constar la homologación del curso, de conformidad con la presente Resolución y la de 22 de diciembre de 1993.

La Institución solicitante de la homologación podrá inscribir los certificados en la correspondiente Oficina del Registro Central de Personal, a efectos de su valoración en concursos para la provisión de puestos de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.—Por la Central Sindical CC. OO. se remitirán, una vez concluida la acción formativa, el resultado de las evaluaciones practicadas, la relación de asistentes a los cursos de referencia y, en su caso, los que superan pruebas de aprovechamiento.

Cuarto.—Cualquier cambio sobrevenido en los elementos esenciales (fechas, número de ediciones previstas, etc.) de los cursos homologados por la presente Resolución, así como la programación de años sucesivos, deberá ser sometida a nuevo examen para su homologación.

Quinto.—Por la presente Resolución se concede la ampliación del número de ediciones de los siguientes cursos del Plan de Formación de CC. OO.